

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN C. S. LUIS GUILLERMO DE HOYOS MARTÍNEZ; Y POR OTRA, EL CENTRO UIVERSITARIO DE FÚTBOL Y CIENCIAS DEL DEPORTE S.C. REPRESENTADO POR SU RECTORA DRA. GABRIELA MUNGUIA CANOVAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL CENTRO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionistas; realizar investigación y extender los beneficios de la cultura en el área de medicina, así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y posgrado, promover y realizar investigaciones y actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en C.S. Luis Guillermo de Hoyos Martínez, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 26 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México y 115 del Estatuto Universitario y cuenta con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio, el ubicado en Paseo Tollocan, esquina Jesús Carranza, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DECLARA "EL CENTRO"

1. Ser una Institución de Educación Superior, legalmente constituida en términos de la Escritura Publica número 84,461 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y uno), de fecha 23 de Mayo de 2001, otorgada ante el Lic. Francisco Javier Arce Gargollo, Notario Público número 74 del Distrito Federal, inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho distrito, bajo el número 150 libro 1º., sección tercera con fecha 2 de agosto del año dos mil uno.

2. Que el objeto social se contempla:

- a) Fundar y sostener establecimientos docentes para fomentar el conocimiento, la enseñanza y practica del Deporte en todos los niveles
 - b) Impartir estudios con reconocimiento de validez oficial de educación preescolar, primaria, media superior, licenciatura y posgrado, promoviendo principalmente las licenciaturas en Educación Física, Ciencias de la Comunicación, Administración, Psicología, entre otras análogas de conformidad con la Ley General de Educación, la Ley de Estimulo y Fomento al Deporte y las demás Leyes aplicables, ya sea locales o federales, así como impartir cursos y diplomados con o sin reconocimiento de validez oficial, relacionados con su concepto.
 - c) Elaborar los planes de Estudio, que incluirán actividades físicas o intelectuales destinadas a cumplir con los programas oficiales obligatorios en la educación primaria y media, así como las actividades tendientes a despertar en los alumnos las inclinaciones y aptitudes por el deporte de manera que contribuya a propiciar el desarrollo saludable y armónico de sus facultades y el equilibrado desenvolvimiento de su personalidad
 - d) Establecer cuando lo juzgue oportuno, y de acuerdo con lo dispuesto en este capitulo, planes de educación superior, a nivel universitario técnico; academias, empresas, editoriales, de obras científicas, didácticas o artísticas y en general instituciones de toda índole cuya finalidad se relaciones con los objetivos de la sociedad, patrocinar toda clase de agrupaciones y eventos que se relacionen con el objetivo social y merezcan el apoyo de la sociedad.
 - e) En general la ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos civiles, de una manera directa o indirecta que se relacionen con los fines anteriores, siempre que no sean actos de especulación comercial
3. Que cuenta con capacidad, infraestructura y recursos humanos, altamente calificados para la realización y cumplimiento del presente.
4. Que señala como domicilio legal es Libramiento circuito La Concepción Km 2, colonia la Concepción, San Agustín Tlaxaca, Estado de Hidalgo, CP 42160.

III. DE AMBAS PARTES

1. Que consideran de fundamental importancia promover y apoyar la docencia, la investigación, la actividad física y el deporte, y la difusión de la cultura.

2. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus decretos de Creación, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración y expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de cooperación entre ambas partes, a fin de realizar programas de interés mutuo para promover la cultura general, incluyendo específicamente la cultura de la actividad física y el deporte, en la esfera de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. MECANISMOS DE OPERACIÓN

Para la ejecución de las actividades descrita en la cláusula que antecede, las partes presentaran por escrito un programa de actividades específicas que deberá contener:

1. Objetivos
2. Calendario de trabajo
3. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios
4. Lugar donde se realizarán las actividades
5. Fuentes de financiamiento
6. En su caso actividades de docencia, investigación, servicio social, asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal recíproco
7. Publicación de resultados, de materiales académicos y de actividades de difusión
8. Responsables de cada programa o Proyecto de Investigación
9. Actividades de evaluación y seguimiento
10. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
11. Las demás que acuerden las partes

En caso de ser aprobadas por ambas Instituciones, se elevaran a la categoría de convenios específicos, las cuales formaran parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. GRUPO PERMANENTE DE TRABAJO

Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este convenio, las partes integrarán un grupo permanente de trabajo, conformado por dos representantes de cada una de las partes, quienes podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente.

El grupo permanente de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Coordinar la elaboración del programa de actividades de trabajo y presentarlo a la contraparte.
2. Analizar y evaluar el programa presentado por la contraparte, con base en sus normas y disposiciones académicas, así como a sus posibilidades presupuestales.
3. Comunicar a la contraparte las acciones aprobadas y viables.
4. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos, emanados del presente instrumento.
5. Dar seguimiento a los convenios específicos, así como evaluar sus resultados y:
6. Las demás necesarias para la debida ejecución y cumplimiento de este convenio

El grupo permanente de trabajo estará integrado:

A) Por la "FACULTAD":

1. M. en C:S: Luis Guillermo de Hoyos Martínez. Director de la Facultad
2. Esp. en Med. Dep. Héctor Manuel Tlatoa Ramírez. Coordinador del CEMAF y D
3. Esp. en med. Dep. José Antonio Aguilar Becerril
4. Lic en Nut. Shared Maldonado Domínguez
5. Esp en Med. Dep.. Salvador López Rodríguez

B) Por "El Centro"

1. Dra. Gabriela Murguía Canovas, Presidenta del Consejo de Gobierno Universitario del Fútbol y Ciencias del Deporte
2. Maestro Wolfgang Fritzler, Director del área de Investigación de la UFD
3. Dr. José María Busto Villarreal. Director de la Clínica de Medicina deportiva de la UFD
4. Maestra Yesenia Lara Mayorga. Directora de Licenciatura y Posgrado de la UFD
5. Dr. Vicente López Trejo. Director de Servicios Médicos de la UFD
6. L.N. Salvador Iván Villalobos Vallejo. Nutriólogo Investigador de la UFD

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal. En caso de que en la realización de alguna actividad interviniese personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la Institución que lo contrato, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral o de ninguna otra naturaleza con las partes.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

SEXTA. CAUSA DE SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

Ambas partes de manera expresa convienen en que el presente convenio marco de cooperación, tendrá vigencia plena y surtirá sus efectos entre las Instituciones firmantes en todo tiempo y lugar, por lo que únicamente podrán suspenderse dichos efectos en casos de fuerza mayor, fuera del control de ambos contratantes, como lo sería el caso específico de un paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superado el conflicto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que las partes determinen.

SEPTIMA. DE LA INFORMACIÓN

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "LAS PARTES" y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del convenio hayan sido invertidos, será pública; en razón de lo cual "LAS PARTES" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la CIUDADANIA. Lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.

En los convenios se deben acordar los mecanismos que garanticen la confidencialidad, el resguardo y cuidado de la información personal e institucional obtenida a través de los trabajos en conjunto.

OCTAVA. VIGENCIA Y RESCICIÓN

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 2 (dos) años, pudiendo ser prorrogado por periodos iguales de común acuerdo por las partes. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, dando aviso a la contraparte con un mínimo de dos meses de anticipación sin perjuicio de las acciones o programas que se estén desarrollando.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por las partes, las cuales estarán obligadas a cumplir dichas modificaciones una vez que se pacten por escrito.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena Fe por lo que toda controversia que pudiera suscitarse por su interpretación y/o cumplimiento, será resuelta mediante una amigable composición.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACION POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCION DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

POR "LA FACULTAD"

M. EN C. S. LUIS GUILLERMO DE
HOYOS MARTÍNEZ
DIRECTOR

POR "EL CENTRO"

DRA. GABRIELA MUNGUIA
CANOVAS RECTORA DE EL
CENTRO

POR "LA FACULTAD"

E. EN M. DEP. HÉCTOR MANUEL
TLATOA RAMÍREZ
TESTIGO

POR "EL CENTRO"

MAESTRO WOLFGAN FRITZLER
TESTIGO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE MEDICINA; Y EL CENTRO
UNIVERSITARIO DE FÚTBOL Y CIENCIAS DEL DEPORTE S.C. CONSTE.-----

Universidad Autónoma
del Estado de México



Oficina del Abogado
General

Revisado